



14 de junio de 2018

**TEEU-129-2018**

**M.Sc. Ruth de la Asunción Romero**  
**Vicerrectora**  
**Vicerrectoría de Vida Estudiantil**  
**Universidad de Costa Rica**

*Jesón E.*  
VIUE\_UCR\_2018 JUN 15 AM9:30

**Asunto:** Inscripción del Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes del Recinto de Esparza

Por este medio se adjunta el Estatuto Orgánico de la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE RECINTO DE ESPARZA** para su debida inscripción en Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Agradeciendo su atención, se despide;

*Mariana Ulloa Benavides*  
*Presidenta*

C/Archivo.

# Estatuto Orgánico Asociación de Estudiantes de Esparza

**Artículo 1:** La asociación se denominará “Asociación de Estudiantes de Esparza” de la Universidad de Costa Rica, pudiendo abreviarse “AEES”.

**Artículo 2:** Por su naturaleza será de duración indefinida hasta la reunificación de la totalidad de estudiantes de la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica en una misma instalación.

**Artículo 3:** La AEES tendrá su domicilio en la Provincia de Puntarenas, Cantón de Esparza, en las instalaciones de la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica radicadas en dicho cantón.

**Artículo 4:** La Asociación de Estudiantes de Esparza poseerá una identidad gráfica y lema propio que se definirá mediante concurso bajo los criterios técnicos de diseño y argumentación, presentado ante la asamblea general de estudiantes, con un plazo de vigencia no menor a un año. A excepción del primer ciclo de gestión donde será definido por la Junta Directiva electa.

**Artículo 5:** La plena autoridad de la AEES reside en la totalidad de sus miembros, quienes delegan en los órganos que establece este estatuto. Dichos órganos no tendrán más facultades que las expresamente conferidas, ni podrán delegar o renunciar el ejercicio de las mismas. Ni arrogarse facultades que este estatuto no les concede.

**Artículo 6:** La AEES es una organización de tipo pluralista. No podrán sus representantes adherirse a nombre de la misma o de su cargo, a ningún credo religioso, partido político nacional o extranjero.

**Artículo 7:** Son fines de la Asociación los siguientes:

- a. Velar por la autonomía y el engrandecimiento de la Universidad de Costa Rica.
- b. Defender fielmente la autonomía e independencia financiera, política y organizativa del Movimiento Estudiantil.
- c. Luchar por el bienestar individual y colectivo de los estudiantes y de la comunidad universitaria en general.
- d. Fomentar la más amplia y democrática participación de los estudiantes en los espacios de discusión dentro y fuera de la Sede del Pacífico, con prioridad en lo relacionado con las Sedes y los Recintos Regionales.
- e. Impulsar la formación crítica y consciente del estudiantado, en lo referente a la realidad universitaria, regional, nacional y mundial.
- f. Vigilar y promover la inclusividad en todas las actividades que desarrolla la comunidad universitaria, denunciando toda manifestación de discriminación por género, etnia, nacionalidad, edad, religión, ideología política o situación socioeconómica.
- g. Contribuir al desarrollo de la cultura, la ciencia y el deporte, así como de cualquier otra actividad en beneficio de sus asociados y la comunidad que le rodea.

h. Impulsar la creación y el desarrollo en óptimas condiciones, de carreras que respondan a una amplia oferta vocacional con diversidad de áreas de estudio, bajo el objetivo del avance científico, cultural y social de la región y el país.

**Artículo 8:** La Asociación contará con la colaboración de todos sus asociados y cualquier otro estudiante de la Universidad de Costa Rica, según lo considere pertinente, para la realización de sus fines e intereses.

**Artículo 9:** Para el cumplimiento de sus fines la AEES contará con el presupuesto otorgado por los órganos del Movimiento Estudiantil según corresponda, así como las subvenciones que fuese posible conseguir de los entes estatales y privados, los bienes adquiridos y los fondos que se obtengan de las actividades propias de la Asociación.

**Artículo 10:** La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados:

- a. Activos
- b. Egresados

**Artículo 11:** Serán asociados activos de la AEES toda persona estudiante de la Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico, empadronada en alguna de las carreras impartidas en las instalaciones de Esparza, y que haya matriculado al menos un curso de la misma en el ciclo lectivo en curso, a excepción del III ciclo.

**Artículo 12:** Serán asociados egresados de la AEES aquellos que hayan concluido el plan de estudios de la carrera impartida en las instalaciones de Esparza.

**Artículo 13:** Son derechos de los asociados activos:

- a. Elegir y ser electos para desempeñar cargos en los órganos de la AEES así como integrar las comisiones permanentes y especiales que se considere conveniente crear siempre en concordancia con los fines que establece el presente estatuto. A excepción de las personas que cuenten con algún tipo de sanción según lo establece el EOFEUCR o el presente estatuto.
- b. Solicitar para revisión las actas y resoluciones de los diferentes órganos conforme al presente estatuto y los reglamentos que al efecto sean dictados.
- c. Ser amparado por la representación de la AEES cuando su situación lo amerite, según lo establecido en los reglamentos y estatutos vigentes.
- d. Solicitar en cualquier momento y mediante los requerimientos formales, informes económicos, de labores, planes de trabajo, resoluciones internas de cualquiera de los órganos que este estatuto establezca.
- e. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- f. Denunciar ante la Junta Directiva (quienes de inmediato convocarán) y la asamblea general, respaldando con las pruebas correspondientes, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de miembros de la Junta Directiva de la AEES, de cualquiera de sus órganos o de cualquier estudiante singular que esté faltando a los principios de la AEES.
- g. Presentar todas las mociones y sugerencias que considere necesarias para el cumplimiento o innovación de los fines de la AEES ante cualquiera de sus órganos.
- h. Todos los demás que este estatuto y reglamento otorguen.

**Artículo 14:** Son deberes de los asociados

- a. Respetar y colaborar con la estructura y organización interna de la AEES
- b. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

- c. Contribuir al logro de los fines e intereses de la AEES.
- d. Desempeñar con el debido esmero, responsabilidad y honestidad, los cargos para los cuales hayan sido electos.
- e. Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de la AEES.
- f. Acatar las resoluciones de la AEES, así como lo establecido en este estatuto y reglamentos.
- g. Las demás que este estatuto indique.

**Artículo 15:** Deja de ser asociado:

- a. Por renuncia voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva, la que la transmitirá al TEUES.
- b. El que incumpliere las disposiciones y las resoluciones emitidas por los órganos de la AEES o el presente estatuto.
- c. Malversar o defraudar fondos de la AEES.
- d. Quien infrinja daños a los bienes materiales e inmateriales de la Asociación con dolo o culpa grave.
- e. Quien haya sido denunciado ante la AEES y recibido fallo positivo, sobre alguna acción o actitud contraria a los fines de la AEES.

**Artículo 16:** Todos las personas asociadas quedan sujetas al cumplimiento de los fines de la AEES, por lo cual ante cualquier incumplimiento pueden ser denunciadas ante la Junta Directiva y la asamblea general, so pena de recibir amonestaciones y las sanciones que la asamblea decida.

**Artículo 17:** Son órganos de la AEES:

- a. Asamblea General (Art 18)
- b. Junta Directiva (Art 23)
- c. Tribunal Estudiantil Universitario de Esparza. (Art 39)

**Artículo 18:** La Asamblea General de Estudiantes es la máxima instancia de deliberación y decisión de la AEES, está conformada por la totalidad de las personas asociadas activas.

**Artículo 19:** Las asambleas generales ordinarias se realizarán tres veces al año como mínimo. Conocerán:

- a. Antes de la última semana de abril, de la creación y la elección de los miembros del TEUES de los diferentes órganos, comisiones permanentes o temporales, y demás cargos pertinentes de la AEES (incluyendo las representaciones estudiantiles en los Órganos de la Facultad, Asamblea de Facultad y Plebiscitaria), con excepción del proceso electoral anual.
- b. En mayo el informe anual de la Junta Directiva, órganos, comisiones y representaciones salientes.
- c. En alguna de las dos primeras semanas del II ciclo, sobre los resultados oficiales de la elección de Junta Directiva con el respectivo plan de trabajo anual que debe aportar dicha entidad.
- d. De las modificaciones integrales al estatuto, así como la creación y modificaciones a sus reglamentos.

**Artículo 20:** Las Asambleas Generales extraordinarias, se realizarán en cualquier momento cuando así lo solicite cualquier órgano de la AEES, o por solicitud de al menos el 25% de

sus asociados mediante petición firmada y agenda específica. Conocerán:

- a. De las modificaciones parciales al estatuto y sus reglamentos.
- b. Cualquier otro asunto que la AEES considere pertinente discutir por su trascendencia en el acontecer estudiantil, universitario y nacional, que por su trascendencia amerita discutirse en Asamblea General.
- c. De las mociones de sus asociados, incluidas en la convocatoria o aprobadas al momento como modificación de agenda.

**Artículo 21:** El quórum mínimo para que se realice de manera válida la Asamblea General será del 10% de sus asociados en la primera llamada, 6% de sus asociados en la segunda llamada 15 minutos después y de no menos de 25 personas en la tercer llamada 30 minutos después de la hora fijada.

El control de la asistencia lo efectuará el TEUES mediante lista firmada, con la presencia de al menos uno de sus integrantes, así como el orden de la palabra.

**Artículo 21 (bis):** Las convocatorias deberán hacerse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la Asamblea respectiva. Deberá convocarse por los medios de propaganda adecuados especificando hora y lugar a realizarse (notificación verbal en aulas, publicaciones pertinentes, etc.) so pena de nulidad absoluta, la cual deberá decretarse por parte del TEUES.

**Artículo 22:** Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por simple mayoría de sus asistentes salvo las excepciones que establezca este estatuto.

**Artículo 23:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor cotidiana de la AEES.

**Artículo 24:** Está integrada por los siguientes cargos:

1. Presidencia
2. Vice-presidencia
3. Tesorería
4. Secretaría General
5. Suplencia I
6. Representación a Consejo Superior Estudiantil
7. Suplencia a Consejo Superior Estudiantil

**Artículo 25:** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Ejecutar las resoluciones del Congreso Estudiantil Universitario, la Asamblea General, Tribunal Electoral Universitario de Esparza.
2. Dirigir en forma permanente a la Asociación por medio de las medidas administrativas y políticas que sean necesarias y pertinentes.
3. Definir las comisiones de trabajo necesarias.
4. Informar a los asociados de las actividades de interés.
5. Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla sus funciones de acuerdo a los fines de la AEES.
6. Disponer de las finanzas de la Asociación, para el cumplimiento de sus funciones y proyectos, con el respectivo informe a la Contraloría Estudiantil según los lineamientos establecidos.

7. Convocar a Asamblea General.
8. Rendir obligatoriamente un informe anual de sus actividades, con la divulgación pertinente en publicación digital, documento físico en la oficina de la AEES y ante la asamblea general establecida para dicho fin.
9. Todo miembro que se ausente a tres sesiones de Junta Directiva ordinarias de forma consecutiva y a cinco sesiones de manera intercalada sin justificación de peso expuesta ante el pleno de la Junta Directiva, en un plazo máximo de una semana posterior a la sesión, podrá ser destituido de su cargo por decisión de la Junta Directiva.
10. Las demás que este estatuto indique.

**Artículo 26:** La Junta Directiva será electa mediante voto directo y secreto, en dos papeletas separadas (una de Junta Directiva, otra de Representación y Suplencia a CSE) por mayoría simple de los votos emitidos, siempre y cuando se hayan inscrito en tiempo y forma al menos dos agrupaciones postulantes durante la convocatoria a elecciones que se hará según los tiempos definidos en EOFEUCR. En caso de no postularse al menos dos agrupaciones, se elegirán los cargos mediante asamblea general bajo el método que la asamblea misma decida.

**Artículo 27:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez por mes. Extraordinariamente cuando la mayoría simple de sus miembros lo consideren necesario y lo aprueben por cualquier medio que se puedan comprobar. Será válida la sesión siempre y cuando cuente con la presencia de la mayoría simple de los miembros vigentes.

**Artículo 28:** Los acuerdos se tomarán a razón de mayoría simple de los presentes en cumplimiento de quórum de la sesión.

**Artículo 29:** Son funciones de quien ejerza la Presidencia de la AEES:

- a. Representar oficial y extraoficialmente a la AEES en cualquier evento.
- b. Dirigir los debates y sesiones de las Asambleas Generales.
- c. Dirigir y coordinar las labores de la Asociación.
- d. Firmar en conjunto con el Tesorero todas las órdenes de pago y giro que se extiendan, así como los informes de finanzas.
- e. Representar a la AEES ante el Consejo Superior Estudiantil.
- f. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- g. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.

**Artículo 30:** Son funciones de la persona que ejerza la Vicepresidencia:

- a. Sustituir en forma temporal o permanente quien preside, con los mismos deberes y atribuciones.
- b. Coordinar con las distintas asociaciones estudiantiles de carrera a nivel individual, y colectivamente actividades que desarrollen fines similares a los de la AEES.
- c. Colaborar con la presidencia en la coordinación de la actividad general de la Junta Directiva.
- d. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- e. Representar a la AEES ante el Consejo Superior Estudiantil.
- f. Las demás que este estatuto y las Junta Directiva establezcan.

**Artículo 31** Son funciones de la tesorería de la AEES:

- a. Llevar al día una contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de la Asociación, tanto de los ingresos oficiales como de los generados.
- b. Autorizar con su firma y la de la presidencia o vicepresidencia los giros y órdenes de pago de la Asociación.
- c. Adoptar las medidas necesarias para dotar a la AEES de los recursos físicos de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de las labores.
- d. Elaborar un informe escrito de ingresos y egresos correspondiente al período de cada trámite girado por Contraloría Estudiantil, disponible para los asociados en formato impreso y digital.
- e. Estar en disposición de rendir cuentas del estado financiero de la AEES al asociado que así lo solicite por los medios y horarios establecidos. Para esto contará con ocho días hábiles para responder.
- f. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- g. Las demás que este estatuto, y la Junta Directiva de la AEES le establezcan.

**Artículo 32:** Son funciones de la Secretaría:

- a. Tomar acta de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, en libros separados, en libros separados que estarán bajo su custodia, en el espacio físico destinado para la AEES, y facilitar el acceso de los estudiantes a las mismas cuando se solicite por los medios y horarios establecidos.
- b. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- c. Llevar el orden y manejo de los oficios emitidos y recibidos por la AEES.
- d. Atender la correspondencia física y electrónica de la Asociación.
- e. Suplir a la Junta Directiva de los documentos necesarios para desarrollar sus actividades.
- f. Notificar vía correo electrónico a los miembros de este órgano de las sesiones que se realizarán.
- g. Las demás que este estatuto o la Junta Directiva indiquen.

**Artículo 33:** Son funciones de la Suplencia:

- a. Sustituir en forma temporal o permanente a cualquier miembro de la Junta Directiva, con los mismos deberes y atribuciones del cargo.
- b. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- c. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva establezcan.

**Artículo 34:** Son funciones de quien ejerza la titularidad de representación ante el Consejo Superior Estudiantil.

- a. Representar a la AEES ante el Consejo Superior Estudiantil.
- b. Coordinar y dirigir la participación de la AEES en el Consejo de Sedes y Recintos Regionales
- c. Coordinar la comunicación y actividades con el Consejo de Asociaciones de Carrera de la Sede del Pacífico.
- d. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- e. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.

**Artículo 35:** Son funciones de la suplencia ante el Consejo Superior Estudiantil.

- a. Representar a la AEES ante el Consejo Superior Estudiantil.
- b. Colaborar con la participación de la AEES en el Consejo de Sedes y Recintos Regionales
- c. Colaborar con los deberes y actividades de la representación titular al CSE.

- d. Participar de las sesiones y jornadas de trabajo de la AEES.
- e. Las demás que este estatuto y la Junta Directiva le impongan.

**Artículo 36:** Deberá la Junta Directiva, en su primera sesión nombrar a los siguientes encargados especiales, a título de representantes de Comisión de Sede, en votación simple de los miembros propietarios:

- a. Representante de Docencia y Evaluación Académica.
- b. Representante de Investigación.
- c. Representante de Asuntos Generales
- d. Representante de Acción Social
- e. Representante de Vida Estudiantil
- f. Representante de Becas
- g. Representante del Consejo Estudiantil de Sedes y Recintos Regionales.
- h. Para todos los efectos de este Estatuto se les confiere a los encargados especiales la calidad de representantes estudiantiles.

Para ese punto en específico la Junta Directiva deberá anunciar previamente la elección de los cargos y permitir la asistencia de quienes se quiera postular.

**Artículo 37:** Cada encargado especial será colaborador de la Junta Directiva y deberá cumplir su labor de acuerdo a los fines de la AEES que se establecen en el presente Estatuto, y las que la Junta Directiva le encomiende, deberá rendir cuentas sobre su accionar en cada sesión de la Comisión, sobre el desarrollo de funciones y defender dentro de ésta, la postura acordada por la Junta Directiva o Asamblea General según sea el caso, para lo cual podrá solicitar puntos específicos de agenda y ser invitado a las sesiones de Junta Directiva

**Artículo 38:** En caso de incumplimiento de las funciones encomendadas, la Junta Directiva podrá modificar el nombramiento, para lo cual se requerirá de la discusión del tema en sesión de Junta Directiva con la presencia del representante en cuestión, la Junta Directiva votará la remoción del cargo, constando en actas con informe detallado y de las causales que motivan tal decisión. Con posibilidad de apelación en asamblea general en un plazo no mayor a un mes. Una vez ratificado el acuerdo de remoción, con celeridad deberá notificarse la modificación a la Comisión en cuestión, con la acreditación necesaria.

**Artículo 39:** El Tribunal Electoral Universitario de la Sede de Esparza es un órgano colegiado encargado de ordenar, organizar y dirigir lo referente a la materia electoral de la AEES. En adelante será nombrado por sus siglas TEUES.

Estará integrado por tres miembros propietarios, electos por mayoría simple en Asamblea General. Los miembros durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelectos indefinidamente, así como removidos de su cargo por incumplimiento de deberes o negligencia, en cualquier momento que así lo decida la Asamblea General.

**Artículo 40:** Los miembros del TEUES han de ser asociados activos de la AEES que no posean relación alguna con agrupaciones políticas universitarias, es decir no haber participado en organizaciones políticas a nivel de la AEES o de la FEUCR durante el último año.

**Artículo 41:** Al TEUES le corresponderá las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control y fiscalización electoral de la AEES, por lo que estará a cargo de la convocatoria, preparación, fiscalización de todo lo referente a la elección de cargos.
- b. Hacer la declaratoria de elección de los miembros de los órganos ordinarios que este estatuto regula, y su correspondiente acreditación en el tiempo y forma requeridos.
- c. Conocer de las renuncias y destituciones de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.
- e. Todas las demás que este Estatuto les confiere.

**Artículo 42:** El TEUES podrá designar miembros delegados para el período de elecciones de asociación, cumpliendo estos con las requisitos establecidos por este reglamento y con la correspondiente notificación pública a la comunidad estudiantil por los medios pertinentes, específicamente informará a los partidos que participen de la contienda.

**Artículo 43:** Las sesiones ordinarias del TEUES deberán realizarse al menos una vez al mes, y a partir de dos meses previos al proceso electoral, deberán reunirse como mínimo semanalmente. Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que sean acordadas por al menos dos de sus miembros.

**Artículo 44:** Son funciones de la presidencia del TEUES:

- a. Presidir y dirigir las sesiones del TEUES.
- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del TEUES.
- c. Coordinar y vigilar la labor del TEUES.
- d. Firmar conjuntamente con la tesorería las facturas de gastos del órgano.
- e. Representar formalmente al TEUES.
- f. Vigilar, coordinar y garantizar todo lo referente al proceso electoral desde la convocatoria de inscripción hasta la correspondiente acreditación de las personas electas.
- g. Las demás que este estatuto le confiera.

**Artículo 45:** Son funciones de la tesorería del TEUES:

- a. Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos del órgano.
- b. Mantener al día la contabilidad de acuerdo a lo establecido en los reglamentos.
- c. Elaborar un proyecto de presupuesto para el período electoral, y someterlo a consideración del pleno del TEUES.
- d. Solicitar a la Junta Directiva los fondos necesarios para su financiamiento.
- e. Las demás que este Estatuto le indiquen.

**Artículo 46:** Son funciones de la Secretaría del TEUES:

- a. Llevar al día las actas de las sesiones del TEUES y de las votaciones de la Asamblea General, poniéndolas a disposición de cualquier estudiante que así lo solicite según medios y horarios establecidos.
- b. Autenticar con su firma todos los documentos que emita el órgano.
- c. Recibir y emitir correspondencia que se envíe al TEUES.
- d. Elaborar y recibir las fórmulas de inscripción en período electoral.
- e. Dar a conocer los comunicados que emita el TEUES.
- f. Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
- g. Las demás que este Estatuto le indiquen

**Artículo 47:** El presupuesto del TEUES será por medio de 2 cuotas asignadas por la AEES. Ambas cuotas serán basadas en un presupuesto razonable que el TEUES elabore y le presente a la Junta Directiva para su aprobación. Todos los gastos se harán acorde al reglamento de manejo de fondos y activos del Movimiento Estudiantil. Además o en lugar de este financiamiento se podrá gestionar financiamiento institucional o externo por medio de patrocinios.

**Artículo 48:** La Junta Directiva de la AEES podrá crear las comisiones temporales que considere necesarias para el desarrollo integral de sus funciones, eligiendo a los miembros que las integren como encargados, pero deberán quedar abiertas a la colaboración de cualquier otro asociado que desee participar del trabajo y demuestre compromiso y responsabilidad con el mismo. Así también la Asamblea General tiene la potestad de crear comisiones y elegir miembros, para fines específicos, como investigaciones, elaboración de reglamentos etc.

**Artículo 49:** Cada comisión de la AEES actuará igualmente acorde a los fines estipulados en el presente Estatuto, tendrá un encargado titular y un encargado suplente electo a lo interno y tendrá el cargo por un período de un año o menos según la duración de la comisión. La Junta Directiva de la AEES designará a lo interno a una persona encargada de enlace y seguimiento a todas las comisiones permanentes.

**Artículo 50:** Conforme a lo aprobado en el XXV Congreso Estudiantil Universitario, la AEES tendrá derecho a una parte de la representación estudiantil ante la Asamblea de Sede, la cual deberá definirse a razón proporcional del total del padrón activo, facilitado por la oficina de registro para el mes de abril, asignándose un 40% de la representación a la asociación (instalación Esparza o El Cocal) con menos estudiantes matriculados y 60% a la que cuente con más estudiantes activos.

## Transitorios

**Transitorio 1.** Este estatuto empieza a regir a partir de su aprobación en asamblea de fundación según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

**Transitorio 2.** El artículo 26 queda con excepción de la primer Junta Directiva que se elegirá en la asamblea de fundación y aprobación del presente estatuto mediante postulación de bloques y voto directo, de manera pública.

**Transitorio 3.** El cumplimiento del artículo 36 queda sujeto a la aprobación de las modificaciones del Reglamento de Sede, donde se incorpore dicho derecho a representación.